

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme a lo dispuesto por los artículos 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 36; 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local); 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos Local); 56, 57 fracciones I y II del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales (Reglamento de Datos del Instituto Electoral); atendiendo a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), se determina la modificación de un sistema de datos personales con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales se protegerán en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos Local en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de estos.



8. Que en términos del artículo 36, de Ley de Datos Local, la persona Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Datos Local y en el artículo 69 de los Lineamientos de Datos Local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo respectivo. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado y el responsable deberá notificar al INFOCDMX respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial y, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

10. Que el mismo artículo 37, en su fracción II, de la Ley de Datos local en relación con los artículos 69 y 70 de los Lineamientos de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

11. Que el Instituto Electoral es un órgano autónomo y, por ende, un Sujeto Obligado al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Datos local, de conformidad con el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local y 36, párrafo tercero del Código. Asimismo, se encuentran establecidos en el artículo 37 y 105, fracción XIV del Código la integración de la estructura orgánica del Instituto Electoral y sus atribuciones normativas.

12. Que los artículos 56, 57, fracciones I y II del Reglamento de Datos del Instituto Electoral y de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, en sus numerales 9 y 9.1 y Anexo 4 correspondiente a la "Cédula Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales", aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral, mediante acuerdo CT-IECM-08/2023, establecen las disposiciones y procedimientos para la modificación de los Sistemas de Datos Personales, así como la obligación de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, de la publicación del acuerdo de mérito en la Gaceta Oficial.

13. Que el 27 de octubre de 2011 se inscribió el "**Sistema de Recepción de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses**", en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), asignándole el folio 3300000790239100428.

14. Que el 26 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS TREINTA Y SIETE ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, entre los que se incluyó el correspondiente al otrora "**Sistema de Recepción de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses**", que sería denominado "**Sistema de Registro y Resguardo de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del Instituto Electoral**", con el cual se actualizaron la denominación, normatividad aplicable; transferencias; estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos; las instancias responsables que dan tratamiento al sistema de datos personales; procedimiento a través del cual se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (Derechos ARCO); área ante la que podría ejercer los derechos ARCO, el nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles.

15. Que el 21 de septiembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS TREINTA Y CUATRO ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, entre los que se incluyó el correspondiente al otrora "**Sistema de Registro y Resguardo de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del Instituto Electoral**", que sería denominado "**Sistema de Registro Patrimonial y Conflicto de Intereses**", con el cual se actualizaron la denominación, normatividad aplicable; estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos; las instancias responsables que dan tratamiento al sistema de datos personales y usuarios.

16. El IECM y la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, suscribieron el Convenio de Colaboración para el uso no exclusivo del "Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, denominado "DeclaraNet", sustituyendo el



Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial "*decl@raIECM*", el cual fue otorgado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ahora Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante Convenio de Colaboración de 02 de febrero de 2016; dicho sistema dejó de operar para la recepción de declaraciones, mediante Acuerdo de 31 de marzo de 2025 firmado por el Titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral.

En virtud de la implementación del "DeclaraNet", se generó el dominio del Sistema Electrónico "DeclaraNet-IECM", cuyo objetivo es registrar, resguardar y controlar las Declaraciones de Situación Patrimonial en sus diferentes modalidades y de Conflicto de Intereses presentadas por las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

La Contraloría Interna en cumplimiento de su atribución relativa a la verificación de la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, debe resguardar la información de las declaraciones patrimoniales que obren en los sistemas referidos.

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 1, 6, 102, 105, fracción XIV, del Código, las atribuciones de la Contraloría Interna es recibir, llevar el registro y resguardar la declaración patrimonial inicial, de modificación o de conclusión de los servidores públicos del Instituto Electoral que estén obligados a presentarla, en términos de la normatividad aplicable; en ese sentido, es necesario llevar a cabo la modificación del "**SISTEMA DE REGISTRO PATRIMONIAL Y CONFLICTO DE INTERESES**" con el objeto de actualizar la denominación, la normatividad aplicable; transferencias, la estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los datos incluidos, instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales, procedimiento a través del cual es posible ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, así como el nivel de seguridad de dicho sistema.

Por lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "SISTEMA DE REGISTRO PATRIMONIAL Y CONFLICTO DE INTERESES".

ÚNICO. - Se modifica el **Sistema de Registro Patrimonial y Conflicto de Intereses**, en los rubros siguientes:

I. Denominación: SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE REGISTRO DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y CONFLICTO DE INTERESES.

II. Finalidad: Registrar las Declaraciones de Situación Patrimonial y Conflicto de Intereses de las personas servidoras públicas, así como el seguimiento a la evolución patrimonial.

III. Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales
- Acuerdo IECM-JA148-21 de la Junta Administrativa de fecha 30/11/2021; por el que se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la rama Administrativa, así como el Manual de



Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Última reforma: 18/08/2023.

- Lineamientos de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales.
- Manual de Procedimientos de la Unidad de transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Criterios para regular el bloqueo de la información, verificación y supresión de los sistemas de datos personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Normas para el Llenado y Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

IV. Transferencias.

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Federales.
- Órganos Jurisdiccionales Locales.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Internos de Control.

V. Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos

Datos identificativos: domicilio, nombre, edad, Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, identificación (credencial laboral, credencial de elector (OCR), cédula profesional, pasaporte), teléfono móvil y/o particular y firma.

Datos patrimoniales: bienes muebles, inmuebles, fideicomisos, cuentas bancarias, ingresos y egresos, inversiones y seguros.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Datos académicos: trayectoria educativa.

Datos personales de naturaleza pública: aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

VI. Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el **Instituto Electoral de la Ciudad de México**, a través de la persona titular de la **Contraloría Interna**.

Usuarios:

- Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades.
- Subdirección de Procedimientos Jurídicos y Administrativos.
- Jefatura de Departamento de Registro Patrimonial, Conflicto de Intereses y Actas Administrativas.
- Analista de la Jefatura de Departamento de Registro Patrimonial, Conflicto de Intereses y Actas Administrativas.

VII. Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, conforme al procedimiento del ejercicio de los



derechos ARCO, en apego a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Datos Local, conforme a lo siguiente:

Acreditación del titular o su representante:

Toda persona por sí o su representante, podrá ejercer los derechos ARCO al tratamiento de sus datos personales, siendo derechos independientes, de tal forma que no pueda entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio del otro.

Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del Titular y, en su caso, la identidad y personalidad con que actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones.

El ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor y, en el caso, de personas en estado de interdicción o incapacidad de conformidad con las leyes civiles.

Tratándose de personas fallecidas, la protección de datos personales no se extingue; por tanto, el ejercicio de los derechos ARCO, lo podrá realizar la persona que acredite tener el interés jurídico, heredero o albacea de la persona fallecida.

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito y sólo se cobrará costos de reproducción, certificación o envío.

Requisitos para el ejercicio de los derechos:

1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales.
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO.
5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Medios de presentación:

Podrá realizarse a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias.

El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo correspondiente.

VIII.- Área ante la que se podrán ejercer los derechos ARCO.

Se podrán ejercer los derechos ARCO al tratamiento de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento directamente ante la Oficina de Transparencia Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

IX.- El nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles.

El nivel de seguridad del sistema de datos personales es MEDIO y se implementan mecanismos de seguridad administrativos, técnicos y físicos.



TRANSITORIOS

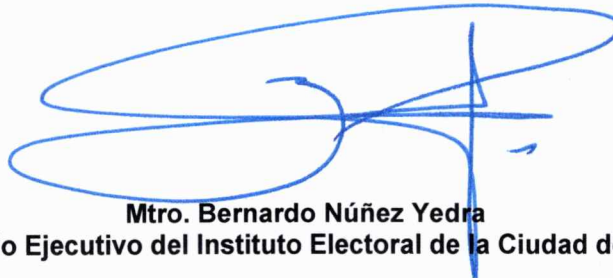
PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XIV, de los Lineamientos de Datos Local, para que realice la modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE REGISTRO DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y CONFLICTO DE INTERESES**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos Local y 73 de los Lineamientos de Datos Local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE REGISTRO DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y CONFLICTO DE INTERESES**” de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos Local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 8 de septiembre de 2025



Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México